

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que la demanda no fue subsanada. (Anotación 008) Lebrija, julio 31 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se rechaza la presente demanda a la luz del artículo 90 del C.G.P., por no haberse subsanado conforme a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8669e0d3456309debdd850962a0f4592abcca95c0cbfcf23f475b188d86c26**

Documento generado en 03/08/2023 07:35:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>